Señor:
MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO
Representante Legal
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR - ORIENTAL
Mail: campesinos2026@gmial.com
Tel. 3017564050 - 3013614948
El Carmen de Bolívar – Bolívar.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, POR SITUACIONES QUE COMPROMETEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES – CONTRATO DE APORTE N.° 13007952026.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en atención a lo establecido en la Guía Técnica, Administrativa, Legal y Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección del ICBF, y en armonía con los principios de protección integral y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Ley 1098 de 2006, me permito poner en su conocimiento las situaciones evidenciadas en la visita de verificación realizada por los profesionales de apoyo a la supervisión al operador a su cargo, llevada a cabo el día 21 de abril de 2026, precisando que las mismas podrían dar lugar a la formulación de requerimientos formales y, de persistir, a la eventual apertura de actuaciones administrativas sancionatorias en el marco del régimen de contratación estatal.

Como resultado de dicha actuación, se identificaron situaciones que requieren atención inmediata, con el fin de garantizar condiciones adecuadas en la prestación del servicio y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así:

1. Grupo de atención bendición de los ángeles 1, código cuéntame 132441159546

Componente de Atención – Ambientes educativos y protectores, estándar 46, Verificador 1: No se observa un aviso visible que indique la información establecida en el manual de imagen corporativa para operadores. Este debe contener la línea nacional 141 y la línea gratuita de ICBF.

Componente de Atención – proceso pedagógico, estándar 41 y 45, Verificador 4: En la UA no se observa plano de evacuación, señalizadas (ingresos y salidas) y puntos de encuentro, las cuales deben ser visibles y al alcance de las niñas y niños.

Componente de Atención – administrativo y de gestión, estándar 52, Verificador 27: El talento humano de la unidad de atención informa que fueron contratados de manera oportuna de forma verbal, sin embrago, no cuentan con un contrato físico firmado, por lo tanto, no tienen copia de su contrato.

CLASIFICADA

2. Grupo de atención bendición de los ángeles 1, código cuéntame 132441159547

Componente de Atención – Ambientes educativos y protectores, estándar 46, Verificador 1: No se evidencia en el exterior de la Unidad de Atención un aviso o letrero visible que contenga la información exigida según el Manual de Imagen Corporativa del ICBF para operadores, contratistas o convenios.

Componente de Atención – proceso pedagógico, estándar 41 y 46, Verificador 4: En el interior de la Entidad Administradora del Servicio no se observan planos de evacuación ni rutas de evacuación señalizadas, así como ingresos y salidas claramente identificados, los cuales deben ser visibles y accesibles para niños y niñas.

Componente de Atención – administrativo y de gestión, estándar 52, Verificador 27: El talento humano manifiesta haber sido contratado oportunamente de forma verbal, sin contar con contratos físicos firmados. Riesgo: Incumplimiento contractual y posibles implicaciones laborales y legales

Componente de Atención – Salud y Nutrición, estándar 8, Verificador 49: El niño SAGG presenta información de Sisbén y ADRES desactualizada, lo que impidió verificar su afiliación al sistema de seguridad social. Los niños JJB y LDB no cuentan con copia del carné de crecimiento y desarrollo ni de vacunación en sus carpetas.

Estas situaciones contravienen los lineamientos técnicos del ICBF en materia de atención integral en salud y afectan la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado.

En mérito de lo expuesto, se EXHORTA al operador a:

1. Adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para garantizar un aviso visible que indique la información establecida en el manual de imagen corporativa para operadores. Este debe contener la línea nacional 141 y la línea gratuita de ICBF.
2. Implementar medidas efectivas de control a las instalaciones, asegurando plano de evacuación, señalizadas (ingresos y salidas) y puntos de encuentro, las cuales deben ser visibles y al alcance de las niñas y niños.
3. Realizar la correcta contratación y ejecución de funciones del talento humano, garantizando que cada uno cuento con copia de su contrato firmado.
4. Velar por la garantía del derecho a la salud de los niños y las niñas vinculadas, gestionando su vinculación al SGSSS, asistencias a citas de valoración integral y vacunación. Contar con los soportes respectivos y en los casos que aplique activar las rutas que sean necesarias.
5. Fortalecer los mecanismos internos de seguimiento y control, con el fin de prevenir la reiteración de las situaciones evidenciadas.

Lo anterior deberá ser atendido de manera inmediata, informando a esta supervisión las acciones implementadas, junto con los soportes correspondientes, en el término de **TRES (03) DIAS HABILES**.

El presente exhorto se emite sin perjuicio de la formulación de requerimientos formales y de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, en caso de evidenciarse la persistencia de las situaciones descritas o la configuración de un presunto incumplimiento contractual.

CLASIFICADA

Lo anterior deberá ser atendido con carácter prioritario, en consideración a que la reiteración de este tipo de situaciones puede configurar incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo del operador, en tanto inciden directamente en la adecuada prestación del servicio y en la ejecución idónea del objeto contractual.

En tal sentido, se requiere la adopción inmediata de acciones correctivas eficaces, orientadas a prevenir la ocurrencia de hechos que puedan dar lugar al inicio de actuaciones administrativas en el marco del seguimiento y la supervisión contractual, de conformidad con las cláusulas pactadas y la normatividad vigente aplicable.

Cordialmente,

Raquel Manjarrez

RAQUEL SOFIA MANJARREZ KAMELL
Coordinadora Centro Zonal Carmen De Bolívar
ICBF Regional Bolívar

CLASIFICADA